

Número de efectos sobrantes: 1.044.826.
Tirada oficial válida para esta emisión: 2.955.174 efectos.

Serie denominada «Mercado Único» (Resolución de 19 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» número 261, del 30)

Fecha de emisión: 4 de noviembre de 1992.
Tirada: 4.000.000 de efectos.
Valor facial: 45 pesetas.
Número de efectos vendidos: 3.919.865.
Número de efectos sobrantes: 80.135.
Tirada oficial válida para esta emisión: 3.919.865 efectos.

Serie denominada «Navidad 1992» (Resolución de 19 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» número 259, del 28)

Fecha de emisión: 5 de noviembre de 1992.
Tirada: 10.000.000 de efectos.
Valor facial: 27 pesetas.
Número de efectos vendidos: 9.753.971.
Número de efectos sobrantes: 246.029.
Tirada oficial válida para esta emisión: 9.753.971 efectos.

Serie denominada «Madrid Capital Europea de la Cultura». Emisión con sobretasa (Resolución de 19 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» número 259, del 28)

Fecha de emisión: 24 de noviembre de 1992.
Tirada: 2.500.000 efectos de cada uno de los cuatro motivos.
Valor facial: 17 + 5 pesetas para cada uno de los cuatro motivos.

1) Museo Municipal:

Número de efectos vendidos: 1.150.281.
Número de efectos sobrantes: 1.349.719.
Tirada oficial válida para esta emisión: 1.150.281 efectos.

2) Museo Nacional del Prado:

Número de efectos vendidos: 1.149.705.
Número de efectos sobrantes: 1.350.295.
Tirada oficial válida para esta emisión: 1.149.705 efectos.

3) Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía:

Número de efectos vendidos: 1.149.831.
Número de efectos sobrantes: 1.350.169.
Tirada oficial válida para esta emisión: 1.149.831 efectos.

4) Teatro Real de Madrid:

Número de efectos vendidos: 1.149.484.
Número de efectos sobrantes: 1.350.516.
Tirada oficial válida para esta emisión: 1.149.484 efectos.

Serie denominada «Patrimonio Nacional». Códices (Resolución de 2 de diciembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» número 295, del 9)

Fecha de emisión: 10 de diciembre de 1992.
Tirada: 3.000.000 de hojas bloque.
Valor facial: 27 pesetas para cada uno de los cuatro motivos.
Número de efectos vendidos: 1.665.125.
Número de efectos sobrantes: 1.334.875.
Tirada oficial válida para esta emisión: 1.665.125 hojas bloque.

B) Emisiones conmemorativas Correo Español en el Principado de Andorra 1992

Serie denominada «Tipos Populares Andorranos», Principado de Andorra

Fecha de emisión: 14 de febrero de 1992.
Tirada: 550.000 efectos.
Valor facial: 25 pesetas.
Número de efectos vendidos: 317.584.
Número de efectos sobrantes: 232.416.
Tirada oficial válida para esta emisión: 317.584 efectos.

Serie denominada «Europa Cept. V Centenario», Principado de Andorra (Resolución de 27 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado» número 110, de 7 de mayo)

Fecha de emisión: 8 de mayo de 1992.
Tirada: 650.000 efectos para cada uno de los dos valores.

1) Nao «Santa María»:

Valor facial: 27 pesetas.
Número de efectos vendidos: 400.970.
Número de efectos sobrantes: 249.030.
Tirada oficial válida para esta emisión: 400.970 efectos.

2) «Fernandus Rex Hispaniae»:

Valor facial: 45 pesetas.
Número de efectos vendidos: 408.570.
Número de efectos sobrantes: 241.430.
Tirada oficial válida para esta emisión: 408.570 efectos.

Serie denominada «Deportes JJ.OO.», Principado de Andorra (Resolución de 18 de junio de 1992, «Boletín Oficial del Estado» número 157, de 1 de julio)

Fecha de emisión: 22 de julio de 1992.
Tirada: 550.000 ejemplares.
Valor facial: 27 pesetas.
Número de efectos vendidos: 335.204.
Número de efectos sobrantes: 214.796.
Tirada oficial válida para esta emisión: 335.204 efectos.

Serie denominada «Museu Nacional de l'Automobil», Principado de Andorra (Resolución de 21 de julio de 1992, «Boletín Oficial del Estado» número 189, de 7 de agosto)

Fecha de emisión: 10 de septiembre de 1992.
Tirada: 550.000 ejemplares.
Valor facial: 27 pesetas.
Número de efectos vendidos: 273.816.
Número de efectos sobrantes: 276.184.
Tirada oficial válida para esta emisión: 273.816 efectos.

Serie denominada «Nadal-92», Principado de Andorra (Resolución de 16 de noviembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» número 277, del 18)

Fecha de emisión: 18 de noviembre de 1992.
Tirada: 550.000 ejemplares.
Valor facial: 27 pesetas.
Número de efectos vendidos: 308.857.
Número de efectos sobrantes: 241.143.
Tirada oficial válida para esta emisión: 308.857 efectos.

19819 ORDEN de 22 de julio de 1998 por la que se aprueba el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

La Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, dispone en el artículo 61 que la gestión del dominio público radioeléctrico, su administración y control corresponden al Estado.

El Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con el dominio público radioeléctrico y los servicios de valor añadido que utilicen dicho dominio, aprobado por el Real Decreto 844/1989, de 7 de julio, que sigue transitoriamente en vigor, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera, apartado 5, de la Ley General de Telecomunicaciones, prevé en su artículo 6 que el Ministro de Fomento aprobará el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF), con el contenido que señala dicho precepto, a fin de lograr la ordenada utilización coordinada y eficaz del espectro radioeléctrico.

La aprobación del vigente Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias se efectuó por Orden del Ministerio de Fomento, de 29 de julio de 1996.

La evolución tecnológica en materia de radiocomunicaciones en los últimos tiempos y las decisiones y recomendaciones de los organismos internacionales competentes de los que España forma parte hacen necesaria una nueva versión actualizada del Cuadro Nacional de Atribución

de Frecuencias (CNAF). No obstante, la amplitud de las modificaciones a introducir, aconseja la aprobación de uno nuevo que sustituya al actualmente en vigor.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se aprueba el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, que se inserta como anexo a esta Orden.

Segundo.—Se faculta al Secretario general de Comunicaciones para efectuar las correcciones que resulten necesarias en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, si los valores que en él se reflejan sufren alguna alteración como consecuencia de tratados o acuerdos internacionales en los que España sea parte.

La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones podrá proponer al Ministerio de Fomento modificaciones en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

Tercero.—Se autoriza al Secretario general de Comunicaciones para que dicte las instrucciones necesarias para la aplicación del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

Cuarto.—El Secretario general de Comunicaciones podrá autorizar usos de carácter temporal o experimental diferentes a los señalados en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, siempre que no causen perturbaciones a estaciones radioeléctricas legalmente autorizadas.

Quinto.—Queda derogada la Orden del Ministerio de Fomento, de 29 de julio de 1996, por la que aprobó el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias actualmente en vigor.

Sexto.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de julio de 1998.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

(En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

19820 *RESOLUCIÓN de 27 de julio de 1998, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan ayudas para programas de difusión nacional de la dramaturgia actual y de preservación y difusión del teatro clásico en 1998.*

La Orden de 15 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24), establece las bases reguladoras de las ayudas al teatro y circo del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), atribuyéndose por el artículo 81.1 de la Ley General Presupuestaria, según el texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, al Director general del INAEM la facultad para realizar las convocatorias correspondientes a cada una de las modalidades que se establecen en la misma.

En su virtud, esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Se convocan para 1998, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a la difusión nacional de la dramaturgia actual y a la preservación y difusión del teatro clásico para personas físicas o jurídico-privadas, nacionales de Estados de la Unión Europea y demás Estados asociados al Espacio Económico Europeo, con exclusión de asociaciones y entidades sin fines lucrativos, que cuenten con un plan de financiación adecuado.

A todos los efectos, se considerarán dramaturgia actual también los proyectos de creación colectiva.

Las ayudas se destinarán a la realización de giras por España con nuevas producciones de obras de teatro que se extiendan al menos por tres Comunidades Autónomas y que el 55 por 100, como mínimo, de las representaciones exigidas, se lleven a cabo fuera de la Comunidad de origen.

Los requisitos anteriores no serán exigidos cuando la/s obra/s sea/n representada/s en una de las lenguas oficiales distintas del castellano o cuando el solicitante proceda de las Comunidades de Baleares o Canarias.

En todos los casos, el proyecto deberá incluir el estreno de una obra y 30 representaciones de la misma, además de reunirse los requisitos que para cada una de las modalidades se establecen a continuación:

A.1) Apoyo a los autores españoles actuales con atención especial a los galardonados con premios de teatro de ámbito nacional o de Comunidad Autónoma.

Podrán acogerse a esta modalidad los proyectos con obras pertenecientes a autores españoles actuales.

En la valoración artística en esta modalidad tendrán consideración especial y preferente los proyectos con obras galardonadas con premios de teatro de ámbito nacional o autonómico, cuando la Comisión de Valoración estime la viabilidad del proyecto, teniendo en cuenta la entidad de los premios obtenidos y sus cualidades representativas. En este sentido, se considerará motivo esencial para la obtención de ayuda que la obra haya sido galardonada con el premio «Calderón de la Barca», instituido por el INAEM.

A.2) Difusión del teatro para niños y jóvenes.

Podrán acogerse a esta modalidad las empresas y compañías que presenten obras destinadas a niños y jóvenes, incluyendo títeres, marionetas y muñecos de todas clases.

A.3) Difusión de la dramaturgia internacional.

Se reserva esta modalidad para proyectos que incluyan obras representativas en el teatro internacional de autores extranjeros actuales.

A.4) Preservación y difusión del teatro clásico español, grecolatino y clásico extranjero.

Podrán presentarse en esta modalidad proyectos con obras de las características expuestas en el título y los que no puedan concurrir en las modalidades A.1, A.2 y A.3.

A.5) Proyectos bienales.

Podrán presentarse proyectos bienales, que serán valorados independientemente, siempre que cumplan los requisitos que se señalan a continuación además de los establecidos con carácter general para las modalidades anteriores:

1. Que los solicitantes sean empresas que acrediten un mínimo de cinco años de funcionamiento y 10 producciones propias y presenten un plan de programación bienal que contenga el estreno de tres o más obras, dos de ellas, como mínimo, de autores españoles actuales, así como 160 representaciones de las mismas durante el período concertado, o

2. Compañías teatrales estables que acrediten unos mínimos de cinco años de funcionamiento y dos producciones propias y presenten una programación bienal en la que se comprometan al estreno de una o más obras y a la realización de 200 representaciones de la/s misma/s durante el período concertado. Podrán considerarse la solicitud de proyectos de aquellas compañías que por el elevado número de sus componentes y por los compromisos adquiridos se vean obligadas a mantener en activo una obra ya estrenada en el año anterior. En este caso, la obra ya estrenada se podrá incluir en el proyecto y se contabilizarán las representaciones de la misma, pero el beneficiario deberá estrenar otra en el período concertado.

Para la valoración de estos proyectos, la puntuación obtenida en el apartado «Formato del montaje» se dividirá entre el número de obras presentadas.

Por la contribución que supone a la difusión del teatro español en los escenarios internacionales y su superior gasto, se contabilizarán duplicadas a efectos de justificación las representaciones realizadas en el extranjero de las obras incluidas en un proyecto bienal dentro del período concertado.

Los titulares de los proyectos bienales seleccionados deberán firmar el oportuno Convenio de colaboración con el INAEM, cuya renovación anual se hará depender del cumplimiento de la programación proyectada, de la existencia de crédito presupuestario y de la propia voluntad del beneficiario. De no renovarse por esta última razón, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, salvo que se acredite la realización de dos de los estrenos proyectados y el 50 por 100 de las representaciones exigidas.

Por último, la concesión de ayuda a proyectos bienales será incompatible con la concesión de otras ayudas dentro de este mismo programa o para giras al extranjero durante la vigencia del Convenio.

Segundo.—Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la Aplicación Presupuestaria 18.207.475 del Programa 456 B «Teatro», del vigente presupuesto de gastos del organismo, limitándose la cuantía máxima de cada ayuda a 35.000.000 de pesetas.